



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.144.-

Asunción, *21* de agosto de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 842, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE LA UNIDAD DE SALUD DE SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE HORQUETA, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198808



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 842.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE LA UNIDAD DE SALUD DE SANTA LIBRADA DE LA CIUDAD DE HORQUETA, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) – Unidad de Salud de Santa Librada de la Ciudad de Horqueta, Departamento de Concepción, sobre los siguientes puntos:

- a) Lista de médicos, enfermeros/as y/o personal de blanco, dependientes y asignados a la institución.
- b) Copia de la Planilla de asistencias de estos, horarios de entrada y salida, así como la especialidad.
- c) Lista de medicamentos proveídos por el Ministerio de Salud y Bienestar Social (MSPYBS) a dicho puesto de Salud, detallada por cada mes del presente año.
- d) Infraestructura y equipamientos con que cuenta el puesto de salud.
- e) Presupuesto con el que cuenta la institución, detalles, y su ejecución presupuestaria, en los últimos cinco años, especificado por año.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

